

**7138** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Montoro referente a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 55, de 5 de marzo de 1980, se publican las bases de la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo de Administración General dotada con el sueldo inicial correspondiente al nivel de proporcionalidad seis.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Montoro, 8 de marzo de 1980.—El Alcalde.—4.576-E.

**7139** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Montoro referente a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 56, de 6 de marzo de 1980, se publican las bases de la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General dotada con el sueldo inicial correspondiente al nivel de proporcionalidad 4.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Montoro, 8 de marzo de 1980.—El Alcalde.—4.577-E.

**7140** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Periana referente a la oposición para proveer la plaza de Policía municipal.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11 de marzo de 1980 aparece publicada la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de la plaza de Policía Municipal, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3 y demás emolumentos. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, con el justificante de haber abonado los derechos de examen correspondientes, que se fijan en 300 pesetas, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Periana, 13 de marzo de 1980.—El Alcalde.—1.696-A.

**7141** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Puenteareas referente a la oposición para proveer una plaza de Electricista.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 52, de fecha 1 de marzo de 1980, publica las bases por las que ha de regirse la oposición para proveer en propiedad una plaza de Electricista vacante en la plantilla de funcionarios

de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7 (nivel de proporcionalidad 4).

Durante el plazo de treinta días podrán presentarse instancias solicitando tomar parte en dicha oposición, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas de nueve treinta a trece treinta.

Puenteareas, 5 de marzo de 1980.—El Alcalde, José Castro Alvarez.—4.461-E.

**7142** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Tegueste referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 110/1976 y 27 de marzo del actual se publican las bases de la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General vacante en este Ayuntamiento.

Dicha plaza está encuadrada en el subgrupo de Auxiliares de Administración General, dotado con el sueldo correspondiente al nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Se admitirán solicitudes durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente extracto.

Los datos completos de la convocatoria aparecen en los Boletines Oficiales de la provincia citados anteriormente.

Tegueste (Tenerife), 7 de marzo de 1980.—El Alcalde.—El Secretario.—4.692-E.

**7143** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Medio de Administración Especial.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia de 28 de febrero pasado, publicó convocatoria y programa que han de regir para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico Medio de Administración Especial con título de Ayudante, Ingeniero Técnico o Perito de Obras Públicas. La plaza dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8, pagas extraordinarias y trienios, podrá ser incrementada.

Entre las condiciones generales que se exigen a los aspirantes figura la edad de dieciocho años, sin exceder de aquella en que falten diez para la jubilación forzosa; ser persona de buena conducta y carecer de antecedentes penales por delitos dolosos; no padecer enfermedad o defecto que le imposibilite para el desempeño de sus funciones e ingresar en la Depositaria Municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los residentes fuera de Zaragoza podrán presentar las solicitudes por el procedimiento administrativo, en cuyo caso, los derechos de examen los satisfarán mediante giro postal; en tal supuesto, en la instancia deberán hacer figurar el número del giro o acompañar el taloncillo de resguardo, y señalarán un domicilio en esta ciudad a los solos efectos de notificaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 3 de marzo de 1980.—El Alcalde-Presidente, Ramón Sainz de Varanda.—Por acuerdo de S. E., el Secretario general, Xavier de Pedro.—4.413-E.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**7144** *REAL DECRETO 3181/1979, de 22 de junio, por el que se indulta parcialmente a Carlos Antonio Tejero Pérez.*

Visto el expediente de indulto de Carlos Antonio Tejero Pérez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Zaragoza, que en sentencia de diez de julio de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de tres delitos de robo, a tres penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala

sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Carlos Antonio Tejero Pérez, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por la de seis meses y un día de presidio menor.

Dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

JUAN CARLOS R.

**7145** *REAL DECRETO 616/1980, de 1 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Luis Antonio Espinar Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de Luis Antonio Espinar Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de diecisiete de junio de mil novecientos setenta

y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Luis Antonio Espinar Rodríguez de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**7146** REAL DECRETO 617/1980, de 1 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Roberto Fernando Molina Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Roberto Fernando Molina Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Roberto Fernando Molina Rodríguez de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**7147** REAL DECRETO 618/1980, de 1 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José Jesús Barrios Gallo.

Visto el expediente de indulto de José Jesús Barrios Gallo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Salamanca, que en sentencia de quince de abril de mil novecientos setenta y ocho le condenó como autor de un delito de apropiación indebida a la pena de diez años y un día de presidio mayor, posteriormente revisada y reducida a cinco años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Jesús Barrios Gallo, conmutando esta última pena privativa de libertad por la de tres años de igual presidio.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**7148** REAL DECRETO 619/1980, de 1 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Salvador Losa Cabrera.

Visto el expediente de indulto de Salvador Losa Cabrera, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de treinta de julio de mil novecientos setenta y siete le condenó como autor de un delito de robo a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Salvador Losa Cabrera, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**7149** REAL DECRETO 620/1980, de 1 de febrero, por el que se indulta a José Sánchez Pérez.

Visto el expediente de indulto de José Sánchez Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Sánchez Pérez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**7150** REAL DECRETO 621/1980, de 1 de febrero, por el que se indulta a Pedro Alonso Delgado.

Visto el expediente de indulto de Pedro Alonso Delgado, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Pedro Alonso Delgado del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**7151** REAL DECRETO 622/1980, de 18 de febrero, por el que se indulta a Jesús Pardo del Río.

Visto el expediente de indulto de Jesús Pardo del Río, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y como autor de otro delito de robo, a la pena de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Jesús Pardo del Río del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE